

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy **25 de abril de 2023**. A despacho del Señor Juez informándole que:

1. La apoderada judicial de la **parte demandante**, allegó en término solicitud de **corrección del numeral quinto de la parte resolutive del auto No. 0200 del 20-02-2023**, toda vez que por error de digitación se indicó de manera errada el valor de depósito judicial que se encuentra a disposición de este proceso, cuyo valor correcto es \$40.254.656.71. (consecutivo 38 E.D.):

No. título	Valor	Fecha	Entidad consignante
469400000447379	\$40.254.656,71	03/02/2023	Bancolombia S.A.

2. La entidad financiera **BANCOOMEVA** dio respuesta a nuestro oficio circular de embargo, informando que **procedieron con el registro de la medida de embargo en los productos financieros del demandado JOHN ANDRES VIVAS VARON**. (consecutivo 41 E.D.)
3. La apoderada judicial de la **parte demandada** solicita se autorice la Carrera 28 # 47-116 de Palmira como **nueva dirección de notificación a los demandados**. (consecutivo 42 y 43 E.D.)
4. La apoderada judicial de la **parte demandante**, allegó **constancia de envío de la citación para notificación personal a los demandados** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, la cual fue remitida a la Carrera 28 # 47-116 a través de la empresa de correo postal PRONTO ENVIOS, citación que se certificó por la mencionada empresa fue entregada el día **23-03-2023**.

TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA QUE LOS DEMANDADOS SOCIEDAD SERVIMONTAJES INDUSTRIALES JJ S.A.S.; JOHN ALEXANDER VIVAS VARON y ARIEL DE JESUS URREGO CASTAÑO, COMPARECIERAN A NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LA SECRETARÍA DEL JUZGADO:

Inició: 24-03-2023
Venció: 30-03-2023

Se deja constancia que de la revisión del expediente **no se avizora que los mencionados demandados hubieren comparecido a notificarse** de manera personal.

5. La apoderada judicial de la **parte demandante** allegó constancia de **notificación por aviso a los demandados** en los términos previstos con el artículo 292 del C.G.P., remisión que se realizó a través de la empresa de correo postal PRONTO ENVIOS, certificándose que **la entrega se materializó el día 18-04-2023**, encontrándose los demandados en términos para pagar o presentar excepciones.

Sírvase proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0583**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : SERVIMONTAJES INDUSTRIALES JJ S.A.S.
JOHN ANDRES VIVAS VARON
ARIEL DE JESÚS URREGO CASTAÑO
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00183-00

En atención a la constancia secretarial que precede y de la revisión del plenario, se ordenará:

1. Corregir el numeral quinto de la parte resolutive del auto No. 0200 del 20 de febrero de 2023, toda vez que se evidencia que existe un error puramente aritmético, pues se indico que el deposito judicial No. 469400000447379 asciende a la suma de \$40.2504.656.71, cuando el valor correcto es, **\$40.254.656,71** y en ese se corregirá, pues así lo permite el artículo 286 del C.G.P.
2. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta otorgada en el presente trámite por la entidad financiera BANCOOMEVA.
3. Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante respecto de la imposibilidad de notificar a los aquí demandados a través de la dirección de correo electrónico, toda vez que el mensaje de datos "REBOTA", este despacho encuentra viable acceder a la solicitud de tener como nueva dirección la CARRERA 28 No. 47-116 de Palmira- V, pues indicó la togada que dicha dirección fue obtenida del aplicativo ICS del Banco de Bogotá una base de datos de los clientes que adquieren productos financieros con esa entidad, manifestación que este despacho toma bajo la gravedad del juramento.
4. Agregar a los autos para que obre en el plenario, la constancia de envío de la citación de notificación personal, la cual se surtió en los términos del artículo 291 del C.G.P.
5. Agregar a los autos para que obre en el expediente, la constancia de notificación por aviso a los demandados, la cual se surtió en los términos del artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral quinto de la parte considerativa del auto No. 0200 del 20 de febrero de 2.023, el cual quedarán así:

*"(...) **QUINTO: INFORMAR** a la apoderada judicial de la entidad ejecutante, que hasta el día 16-02-2023, reporta a disposición de este proceso el depósito judicial No. 469400000447379 del 03/02/2023 por valor de \$40.254.656.71, entidad consignante BANCOLOMBIA S.A. (...)"*

En lo demás, el precitado auto queda incólume.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos y **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta otorgada en el presente asunto por la entidad financiera BANCOOMEVA (consecutivo 41 E.D.)

TERCERO: TENER como nueva dirección de notificación de los demandados sociedad **SERVIMONTAJES INDUSTRIALES JJ S.A.S.; JOHN ALEXANDER VIVAS VARON Y ARIEL DE JESUS URREGO CASTAÑO**, la Carrera 28 # 47-116 de Palmira – V.

CUARTO: AGREGAR a los autos la constancia de remisión de envío de citación para notificación personal a los demandados, la cual se surtió con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 291 del C.G.P.

QUINTO: AGREGAR a los autos la constancia de remisión de la notificación por aviso a los demandados, la cual se surtió con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 292 del C.G.P.

SEXTO: Por Secretaría ingrese el presente asunto al despacho, **una vez culmine el término de notificación por aviso a los demandados.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51ab0f44746c65da3f34658bb865417f2a8327068280a882ae2812aa3cace42**

Documento generado en 26/04/2023 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Área Operaciones Captaciones Bancoomeva

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este
buzón de correo no es revisado por ninguna persona.



IQV06100030418

Santiago de Cali, 21 de Febrero de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO VALLE DEL CAUCA PALMIRA

CARRERA 29#22-43

Palmira (Valle del Cauca)

J03CCPAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio 017

Proceso: 76520310300320220018300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente:

Identificación	Nombre
1113662801	JOHN ANDRES VIVAS VARON

Una vez verificado en nuestro sistema el nombre y número de identidad de los siguientes demandados, encontramos que los productos financieros ya se encuentran embargados por otra entidad. Por lo anterior, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaría como embargo por remanentes:

Identificación	Nombre
900533452	SERVIMONTAJES INDUSTRIALES JJ SAS

Adicional, informamos que los demás demandados no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.



Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marly', followed by a horizontal line.

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.